

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 44

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, viernes 28 de junio de 2024.

---

- \* [RESO-2024-540-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2024.
- \* [RESO-2024-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-105-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2024-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-606-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022, INTERPUESTO POR LA FIRMA MAXIOFERTAS MAYORISTA (ADRIÁN PÉREZ S.R.L.).
- \* [RESO-2024-81-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ELE SEGURIDAD S.A.
- \* [RESO-2024-83-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL POLINSUR (PARQUE INDUSTRIAL LOMAS DE ZAMORA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP DICTADA CON FECHA 09 DE MAYO DE 2023.
- \* [RESO-2024-85-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-614-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS HARMONY PILAR.
- \* [RESO-2024-89-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- \* [RESO-2024-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CORPUS SPIRITUS S.R.L.
- \* [RESO-2024-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-112-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-113-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2024-115-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2024-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- \* [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- \* [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-540-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2024-01327479-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, y

#### CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2024, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2024-10650973-GDEBA-DPPSPMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2024-01327479-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-01410453-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-03659123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2024-01067852-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-03271245-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2024-00021270-GDEBA-DDPRYMGE MSGP, EX-2024-00020290-GDEBA-DDPRYMGE MSGP, EX-2024-00021212-GDEBA-DDPRYMGE MSGP, EX-2024-00039313-GDEBA-DDPRYMGE MSGP y EX-2024-00113842-GDEBA-DDPRYMGE MSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2024.03.27 20:36:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2024-10650973-GDEBA-DPPSSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Marzo de 2024

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2024-01327479-GDEBA-DDPRYMGE MSGP y otros

**ANEXO ÚNICO**

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2024-01327479-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-08004413-GDEBA-DPPSSPMSGP	Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC 2024) Superintendencia de Políticas de Género
2 EX-2024-01410453-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-08004591-GDEBA-DPPSSPMSGP	Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC 2024) Superintendencia de Políticas de Género
3 EX-2024-03659123-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-07716419-GDEBA-DPPSSPMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
4 EX-2024-01067852-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-07716296-GDEBA-DPPSSPMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
5 EX-2024-03271245-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-07716092-GDEBA-DPPSSPMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en la Gestión Integral del Riesgo e Intervención en Emergencias
6 EX-2024-00021270-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-06837759-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Azul
7 EX-2024-00020290-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-07013943-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Saladillo
8 EX-2024-00021212-GDEBA-DDPRYMGE MSGP	IF-2024-07014112-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Bahía Blanca

- 9 EX-2024-00039313-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2024-07014505-GDEBA-DPPSSPMSGP Direccion Centros de Entrenamiento sede Avellaneda
- 10 EX-2024-00113842-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2024-07865826-GDEBA-DPPSSPMSGP Direccion Centros de Entrenamiento sede Mar del Plata

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.03.27 17:08:40 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad  
Pública  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-79-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

Referencia: CC 10114

**VISTO** el expediente N° EX-2022-40161057-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.114, en la que resulta imputada la firma CITY TOY S.A. (DEPOSITO) y otro, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 26 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CITY TOY S.A. (DEPOSITO) sito en Zeballos N° 254 de la localidad y partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Horacio Clemente DOMINGUEZ, DNI N° 16.592.573, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada las firmas CITY TOY S.A. (DEPOSITO) y CO.DE.SE.AR., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CITY TOY S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma CO.DE.SE.AR., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR., con domicilio en calle 875 bis N° 5332 entre 856 y Avenida Monteverde de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma CITY TOY S.A., con domicilio en calle Zeballos N° 254 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.13 12:55:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 9508

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13920413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.508, en la que resulta imputada a la firma MAXIOFERTAS MAYORISTA (ADRIÁN PÉREZ S.R.L.), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-606-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de diciembre de 2022, se resolvió sancionar a la firma MAXIOFERTAS MAYORISTA (ADRIÁN PÉREZ S.R.L.) con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-606-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de diciembre de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma MAXIOFERTAS MAYORISTA (ADRIÁN PÉREZ S.R.L.), con domicilio constituido en Av. Lacaze N° 5948 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.13 12:56:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-81-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 9716

**VISTO** el expediente N° EX-2022-09924882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.716, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de diciembre de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-658-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de diciembre de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en Av. Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.13 13:00:10 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-83-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 9540

**VISTO** el expediente N° EX-2022-5186017-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.540, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL POLINSUR (PARQUE INDUSTRIAL LOMAS DE ZAMORA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de mayo de 2023, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL POLINSUR S.A. (PARQUE INDUSTRIAL LOMAS DE ZAMORA), CUIT N° 30-71610753-8, con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 2619 de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL POLINSUR (PARQUE INDUSTRIAL LOMAS DE ZAMORA), CUIT N° 30-71610753-8, con domicilio constituido en calle Garibaldi N° 2619 de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-239-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada con fecha 09 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.17 09:39:48 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-85-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 9865

**VISTO** el expediente N° EX-2022-36657095-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9865, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS HARMONY PILAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-614-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS HARMONY PILAR con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-614-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS HARMONY PILAR, CUIT 30-71704175-1, con domicilio constituido en calle Caamaño N° 3000, Barrio Haras del Pilar, lote 17, de la localidad de Villa Rosa partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.17 09:40:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-89-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Mayo de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución de la causa contravencional CC 8882

**VISTO** el expediente N° 21.100-864.685/2021 correspondiente a la causa contravencional N° 8882 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTELIGENTE S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante actas de constatación de fechas 14 de mayo de 2021 y del 07 de abril de 2022, personal policial se constituyó en la sede autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada “SEGURIDAD INTELIGENTE S.A.”, sita en la calle San Lorenzo esquina Mitre N° 2108 Piso 11 Departamento 4 de la localidad y partido de San Martín. En la segunda oportunidad oportunidad se entrevistaron con el Sr. Patricio ARNAIZ, D.N.I. N° 36.930.527 quien manifestó desempeñarse como cadete de la encartada. Solicitada que le fuera la documentación exigida por la normativa vigente, manifestó no poder brindarla en tanto se encontraban en proceso de mudanza. Se dejó constancia de la entrega de un duplicado del acta al identificado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada “SEGURIDAD INTELIGENTE S.A.” se halla habilitada mediante Resolución Ministerial N° 103560, de fecha 15 de diciembre de 1997, con domicilio de la sede social autorizado en calle San Lorenzo esquina Mitre N° 2108 Piso 11 Departamento 4 de la localidad y partido de San Martín, y se encuentra tramitando el cambio de sede a la Avenida Maipú N 728 Planta Baja, timbre G de la localidad de Florida, partido de Vicente López. El cargo de Jefe de Seguridad es ejercido por Luis Alberto CLOUX, D.N.I. N° 4.278.527. Surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el 19 de abril de 2022;

Que la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada emitió dictamen A.J. 457/2022. Sin perjuicio de ello se consideró que la misma no ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente, estos es en particular los libros de personal, objetivos, armamento, vehículos, inspecciones y equipos de comunicación;

Que debidamente emplazada, comparece el Sr. Tomás SOTO ESCUDERO, D.N.I. N° 30.904.781, en carácter de Presidente de la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A. Quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración. Acompaña copia simple de la venta de acciones que acredita su personería, el Sr. Escudero acompaña escrito en el que manifiesta acompañar copia de los 5 libros de altas y bajas y el Registro de Inspecciones, como contrato de locación y aclara que al momento la empresa se encuentra tramitando el cambio de sede;

Que el Departamento Informes perteneciente a la Autoridad de Aplicación, del que surge que se encuentra documentación de igual tenor a la aportada. Respecto de los vehículos de se encuentra declarado, con excepción del dominio GRW677 que no se halla declarado. Respecto del personal, armas, objetivos y equipos de comunicación se declarados en su totalidad. Habiéndosele conferido traslado del informe, la encartada presenta escrito de defensa, manifestando que el vehículo VOLKSWAGEN GOL 1.6 DOMINIO GRW677 no pertenece a la empresa SEGURIDAD INTELIGENTE S.A., acompañando informe de dominio e indicando que se trataría de un mínimo error administrativo al no informar la baja del mismo ante el Organismo de Contralor.

Que el acta de constatación de fecha 07 de abril de 2022 que da inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTELIGENTE S.A, no ha podido rebatir la imputación endilgada, en tanto en el Libro de registro de vehículos figura uno que no se encontraría declarado ante el órgano de Contralor, subsistiendo las mencionadas incongruencias entre la información volcada los libros de la empresa y lo declarado y registrado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a la denuncia ante la Autoridad de Aplicación, de las altas y bajas de personal, objetivos, armamento, vehículos, equipos de comunicación y todo otro elemento utilizado en el servicio de seguridad privada, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTELIGENTE S.A., CUIT N° 30-67964194-4, con domicilio social autorizado en Avenida Maipú N° 728, Planta Baja, Timbre G, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.17 09:43:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-95-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 10.427

---

**VISTO** el expediente N° EX-2023-42072561-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.427, en la que resulta imputada la firma NATTAL SEGURIDAD (NATTAL SEGURIDAD S.A.S.) y la firma MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA (MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A.), y

### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones mediante denuncia efectuada por el Sr. Sergio David GIMENEZ D.N.I. N° 18.556.858.

Que a fojas 04 y 05, labrada el 3 de octubre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA (MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A.) sito en Camino General Belgrano N° 2230 de la localidad y partido de Berazategui, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. Manuel ALBARRACIN, D.N.I. N° 14.003.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada "NATTAL SEGURIDAD" y quien no portaba credencial habilitante.

Que la comitiva policial se entrevistó con el referido quien se hallaba acompañado por el Sr. Lautaro PIROVANI, D.N.I. N° 45.284.984 y Alan Javier LEDESMA, D.N.I. N° 44.958.521. Los tres identificados se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Vestían ropas de civil sin logos visibles de la prestadora de seguridad;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se halla declarado para la empresa PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A y el personal identificado no se encuentra dado de alta ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. compareció a despacho la señora Beatriz Mabel RAINIERI D.N.I. N° 16.930.017, apoderada de la firma "MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. CUIT 30-71053218-0", quien manifiesta que acompañará copia del poder otorgado en su favor y quien amparándose en el derecho constitucional que la asiste, no prestó declaración alguna, presentando escrito de descargo del que no se desprende motivación alguna para desvirtuar la falta encausada;

Que a posterior el Dr. Juan Carlos SAIB, letrado apoderado de la empresa NATTAL SEGURIDAD S.A.S. se apersonó y quien tomó vista de las actuaciones y acompañó carta poder otorgada por la firma a su favor;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA (MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A.), ha contratado y

usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma NATTAL SEGURIDAD (NATTAL SEGURIDAD S.A.S.), ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso “a” de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma NATTAL SEGURIDAD S.A.S. CUIT 30-71663875-4 , con domicilio constituido en calle 8 N° 835 piso 6° Oficina 15 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA (MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A.) CUIT 30-71053218-0, con domicilio constituido en calle República N° 5.120 piso 3 dpto. B de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.28 13:46:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-96-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

Referencia: CC 10079

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13905034-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.0179, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CORPUS SPIRITUS S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endiligada a la firma CORPUS SPIRITUS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CORPUS SPIRITUS S.R.L., con domicilio constituido en calle diagonal 74 N° 1280 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.28 13:47:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Mayo de 2024

**Referencia:** CC 9971

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19388095-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.971, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado GRUPO SANCOR SEGUROS sito en calle Zelarrayan N° 277, oficina 13 de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia del señor Juan Ramiro AGUIRRE, DNI N° 35.096.223, quien manifestó ser vigilador de la empresa VANGUARD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar.

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado, señor Hugo Ezequiel BENEDETTI, DNI N° 30.011.437, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, acompañando documentación de la cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada.

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VANGUARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en Ramón Carrillo (Unidad Funcional N° 27) N° 2381, piso 1 de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.28 13:47:37 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 9784 - EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.784, en la que resulta imputada la firma H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA) sito en Ruta 3 km 300,5 de la localidad y partido de Azul, e identificaron al Sr. Miguel Ángel LEDESMA, DNI 14.742.336, quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el vigilador no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través escrito suscripto por su presidente el señor Gustavo José María DEL CURTO, DNI N° 12.515.950, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA), CUIT N° 30-58971482-9, con domicilio constituido en calle 48 N° 764 (Estudio Contadores Colombo y Asoc.), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.31 08:29:28 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 9426 - EX-2021-31607977-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31607977-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.426, en la que resulta imputada la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 19 de noviembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado “DEL LAGO CLUB DE CAMPO” (TEVICEL S.A. - BARRIO CLUB DEL LAGO) sito en Ruta 188 y Ruta 132 de la localidad y partido de Pergamino, fue recibido por el señor Guillermo FONTANA, DNI N° 31.741.603, quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. El identificado no portaba credencial y se encontraba realizando tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, controlando el ingreso y egreso de vehículos y personas;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la Inspección tanto el objetivo como el Sr. que surgen del acta de Inspección no se encuentran declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando escrito suscripto por su administradora, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de Inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 Incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma TEVICEL S.A. (BARRIO CLUB DEL LAGO), CUIT N° 30-70795850-9, con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 278 de la localidad y partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.31 08:29:57 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 9710 - EX-2022-16167110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16167110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.710, en la que resulta imputada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 10 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado DESCARTABLES CAROMAR S.A. sito en Avda. Gaona N° 4302 de la localidad y partido de Moreno. En tal oportunidad, la comitiva policial se entrevistó con el Sr. Alejandro Daniel VILLA, titular del D.N.I. N° 24.435.700, quien manifestó desempeñarse como vigilador de DESCARTABLES CAROMAR S.A. El identificado se encontraba custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar.;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que surge un servicio con denominación CAROMAR S.A. - DESCARTABLES ubicado en Colectora Sur Acceso Oeste y M.T. de Alvear S/N de la localidad y partido de Moreno, desde el 04 de mayo de 2020 y CAROMAR S.A. - DESCARTABLES ubicado en Colectora Sur Acceso Oeste y M.T. de Alvear S/N de la localidad y partido de

Moreno, desde el 04 de mayo de 2020, ambos declarados por la empresa GIOMON AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L. El personal que surge del acta no encuéntrase declarado;

Que debidamente emplazada la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma DESCARTABLES CAROMAR S.A., CUIT N° 30-63213726-1, con domicilio en Avda. Gaona N° 4302 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías,

por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.05.31 08:30:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-105-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Mayo de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 10.000 - EX-2022-15284671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15284671-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.000, en la que resulta imputada la firma PAPELERA GAONA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PAPELERA GAONA sito en Colectora Sur Acceso Oeste 3602, de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Lucas Xavier CORIA, DNI N° 36.697.790, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma PAPELERA GAONA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PAPELERA GAONA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma PAPELERA GAONA, CUIT N° 30-71541289-2, con domicilio en sito en Colectora Sur Acceso Oeste 3602, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.31 08:30:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-111-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 8417 - 21.100-737.431/20.

---

**VISTO** el expediente N° 21.100-737.431/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.417, en la que resulta imputado el señor Emmanuel Alejandro SALAS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 10 de febrero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Las Heras y Ladislao Martínez, de la localidad de Martínez, partido San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Emmanuel Alejandro SALAS, DNI N° 30.838.732, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Emmanuel Alejandro SALAS, DNI N° 30.838.732, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Emmanuel Alejandro SALAS, DNI N° 30.838.732, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Emmanuel Alejandro SALAS, DNI N° 30.838.732, con domicilio en calle Storni N° 390 de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:42:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-112-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 8659 - 21.100-748.112/20.

**VISTO** el expediente N° 21.100-748.112/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.659, en la que resulta imputado el señor Roberto Esteban OJEDA, y el señor Esteban Basilio RUIZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 18 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Haedo y Monasterio de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Esteban OJEDA, DNI N° 16.556.739, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Esteban Basilio RUIZ, DNI N° 21.897.041;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Roberto Esteban OJEDA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el Esteban Basilio RUIZ no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Esteban OJEDA y el señor Esteban Basilio RUIZ, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$ 512.953,36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Roberto Esteban OJEDA, DNI N° 16.556.739, con domicilio ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al señor Esteban Basilio RUIZ, DNI N° 21.897.041, con domicilio en ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:42:46 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-113-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 8.679 - 21.100-478.121/20.

**VISTO** el expediente N° 21.100-478.121/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.679, en la que resulta imputado el señor José María PIRIS y el señor Héctor Antonio GALARZA, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 20 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Ing. Guillermo Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor José María PIRIS, DNI N° 13.471.431, con domicilio en calle Senillosa N° 3528 de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba

credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Héctor Antonio GALARZA, DNI N° 13.866.107, con domicilio en calle Falucho N° 1619 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor José María PIRIS, DNI N° 13.471.431, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el Héctor Antonio GALARZA, DNI N° 13.866.107, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José María PIRIS, DNI N° 13.471.431, y el señor Héctor Antonio GALARZA, DNI N° 13.866.107, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor José María PIRIS, DNI N° 13.471.431, con domicilio en calle Falucho N° 1619 de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al señor Héctor Antonio GALARZA, DNI N° 13.866.107, con domicilio en calle Ingeniero Guillermo Marconi y Salta, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías

de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:43:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

Número: RESO-2024-114-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

Referencia: Proyecto de Resolución - CC 8.884 - 21.100-862.763/21.

**VISTO** el expediente N° 21.100-862.763/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.884, en la que resulta imputado el señor Antonio PARDO y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 17 de junio de 2021, en la intersección de las calles Estanislao Díaz y Acassuso de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio PARDO, DNI N° 4.590.427, con domicilio en calle Mario Bravo N° 977 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Antonio PARDO, compareció a prestar declaración, asimismo no presentó documentación alguna, dándose por decaído el derecho que le asiste de efectuar descargo y ofrecer prueba, por haber dejado de usarlo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio PARDO, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Antonio PARDO, DNI N° 4.590.427, con domicilio en calle Mario Bravo N° 977 de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:43:38 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-115-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 8458 - 21.100-735.156/20.

**VISTO** el expediente N° 21.100-735.156/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.458, en la que resulta imputado el señor Marco Antonio SAINT PERE ZABARBURU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante acta labrada el día 09 de marzo de 2020, personal policial se constituyó en la calle Carlos Pellegrini y Dorrego de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Marco Antonio SAINT PERE ZABARBURU, DNI N° 95.363.943, con domicilio en calle Carlos Calvo N° 2053 de la localidad y partido de Vicente López, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Marco Antonio SAINT PERE ZABARBURU, DNI N° 95.363.943, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Marco Antonio SAINT PERE ZABARBURU, DNI N° 95.363.943, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$ 512.953,36);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Marco Antonio SAINT PERE ZABARBURU, DNI N° 95.363.943, con domicilio en calle Carlos Calvo N° 2053 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 4°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:43:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Proyecto de Resolución - CC 8722 - 21.100-748.113/20.

**VISTO** el expediente N° 21.100-748.113/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.722, en la que resultan imputados el señor Fabián Ernesto BAEZ y otro, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 18 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Martín Haedo, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI N° 23.592.268, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes. Asimismo, se adjunta documentación del medidor de luz de dicha garita a nombre del señor Elpidio Antonio BUSTOS, DNI N° 8.785.890;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI N° 23.592.268, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el Elpidio Antonio BUSTOS, DNI N° 8.785.890, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI N° 23.592.268, y el señor Elpidio Antonio BUSTOS, DNI N° 8.785.890, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al señor Fabián Ernesto BAEZ, DNI N° 23.592.268, con domicilio en calle Conesa N° 5145 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 2°.** Sancionar al señor Elpidio Antonio BUSTOS, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle Lisandro de La Torre N° 900 de la localidad y partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:44:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 10.008 - EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**VISTO** el expediente N° EX-2022-23084524-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.008, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de junio de 2022, en un objetivo GPU SOCIEDAD ANONIMA, sito en calle Vélez Sarsfield N° 5850 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, personal policial

constituido constató la presencia del señor Diego Fernando TOLEDO, DNI N° 21.923.233, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., credencial 528308 con fecha de vencimiento 14 de mayo de 2022. El mencionado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Cristian Gabriel BORRONI, DNI N° 39.434.571, quien no posee credencial. Ambos realizaban tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes, vistiendo uniformes provistos por la empresa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT 3070964111-1, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2234 de fecha 04 de junio de 2009, con sede social autorizada en calle Roque Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno;

Que el Área de Informes certificó que el señor Cristian Gabriel BORRONI, DNI N° 39.343.571, al momento del labrado del acta, no poseía alta como vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del Jefe de Seguridad, el señor Ricardo Martín LUPO, DNI N° 31.735.333, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa HOLDER SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida, y con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 incisos d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 2400 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha

prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que portaba credencial identificatoria vencida y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 incisos d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:45:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Resolución CC 10.125 - EX-2022-28300110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**VISTO** el expediente N° EX-2022-28300110-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.125, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de agosto de 2022, en un objetivo denominado GRUPO SANCOR SEGUROS, sito en Av. 13 N° 33 de la localidad y partido de La Plata, personal policial constituido

constató la presencia del señor Rubén Dardo ROCHA, DNI N° 23.770.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 17898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 entre Rivadavia y Pueyrredón de la localidad y partido de San Martín;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señor Hugo Ezequiel BENEDETTI, DNI N° 30.011.437, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VANGUARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 entre Rivadavia y Pueyrredón de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20)

equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:46:11 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2024-119-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**Referencia:** Resolución - CC 10.126 - EX-2022-32653701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**VISTO** el expediente N° EX-2022-32653701-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.126, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GADOL BERAKA S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo garita de seguridad sita en calle Perú y Entre Ríos de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Brian Germán De La Fuente, DNI N° 37.340.473, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GADOL BERAKA S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GADOL BERAKA S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA se halla habilitada mediante Resolución N° 5171 con fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio en Santa Rita N° 8460 P.A., de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su Jefe de Seguridad señor Fabián Ramón RODRIGUEZ, DNI N° 32.517.280, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GADOL BERAKA S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$ 1.536.289,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GADOL BERAKA S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA, N° CUIT 33-71082808-9, con domicilio social autorizado en Santa Rita N° 8460, de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2024.06.11 13:46:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- AGÜERO KRUJDWOSKI NARELLA BIANCA: argentina, soltera, instruida, estudiante, nacida el día 03/06/2009. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, de 1,60mts de altura aproximadamente, cabello corto hasta los hombros rojo fantasía y ojos marrones claros. Quien, siendo las 12:30hs, se retiró de su domicilio sito en calle 136 N° 4938 de Berazategui, con dirección a la escuela sita en calle 137 A y 52. Vistiendo al momento remera del Club Boca Juniors, campera blanca, pantalón largo gris y zapatillas negras y amarillas. Solicitarla Comisaría 4ta. de Berazategui. Intervienen U.F.I Y J. N° 2. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. AGÜERO HECTOR SEBASTIAN. I.P.P. N°13-01-009914-24/00.



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GAY CARLOS ALBERTO: argentino, instruido, soltero, vendedor ambulante, de 48 años de edad, D.N.I. N° 25.345.612, nacido el día 19/09/1976. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez blanca, 1.78 mts. de altura y cabello negro corto. Quien el día 11/06/2024 a las 08:00 hs. se retiró de su domicilio sito en calle Rucci y Gaboto, tira 13, casa 148 B° de San Petersburgo, La Matanza. Vistiendo al momento campera roja de River, pantalón largo de jeans y zapatillas deportivas blancas. Padece problemas de adicción a estupefacientes. Solicitarla Comisaría La Matanza Centro 5ta. - San Alberto. Interviene U.F.I.J. N° 06 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". I.P.P. N° PP-05-00-035254-24/00. DTE. GAY PATRICIA NOEMI.



2.- AGÜERO PARDEY NOEMI ELIZABETH: argentina, soltera, instruida, ama de casa, de 51 años de edad, nacida el día 14/08/1952, D.N.I. N° 22.871.334, domiciliada en calle 54 N° 6070 de Berazategui. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,56 mts. de altura, tez morena, cabello rojizo corto ondulado y ojos oscuros. Vistiendo al momento pantalón de jeans azul oscuro, campera deportiva bordo y zapatos negros. Como seña particular posee tatuaje en el antebrazo derecho del dibujo de una flor en cada pétalo (L,A,N,M,D,Y,G,J) y en la frente una hendidura producto de un acv. Solicitarla Comisaría Berazategui 4ta. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Berazategui. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". IPP N° 13-01-009967/24.



3.- SEGOVIA VERÓNICA JOANA: argentina, casada, de 34 años de edad, D.N.I. N° 38.132.040, domiciliada en calle BV. Seguí y Santiago del Estero. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, cabello largo lacio colorado y ojos celestes. Como seña particular posee aros en ambos oídos y tatuaje en el dedo de la mano derecha con la inicial V. Padece problemas de adicción. Quien fue vista por última vez el día martes 18/06/2024. Solicitarla Jefe Convenio policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Ministerio Público de la Acusación. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. ACOSTA JUAN ANTONIO.



4.-MEDINA GUADALUPE ANTONELLA: argentina, soltera, empleada, de 18 años de edad, nacida el día 26/12/2005, D.N.I. N° 47.131.523, domiciliada en calle Calfucura N° 4213 de Lomas del Mirador. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,70 mts. de altura aproximadamente y cabello largo negro. Como seña particular posee piercing en ombligo y oreja y un tatuaje con la inscripción “AMOR PROPIO” en costilla izquierda. Quien el día 17/06/2024 entre las 4 y 5 am, se habría retirado del local bailable XELHA. Vistiendo al momento campera negra y blanca corta a la cintura con líneas símil Adidas, remera beige con cierre en la parte delantera, jeans claro y zapatillas “furiosas” de colores varios. Solicitarla División Comisaría vecinal 11B de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo criminal y correccional N° 2 a cargo del Dr. Santiago Vismara, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Ramos. Caratulada “DELITO-LEY-ART-AVERIGUACIÓN-ILICITO (BUSQUEDA DE PERSONA)”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 347584/2024.



5.-MONTENEGRO FACUNDO DANIEL: argentino, de 27 años de edad, nacido el día 30/08/1996, D.N.I. N° 39.915.953. Mismo resulta ser de 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello castaño oscuro. Como seña particular posee un lunar a la altura del labio superior derecho. Al momento de ausentarse vestía campera negra, pantalón de jogging negro con tiras blancas al costado. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17, a cargo del Dr. Iuspa, Secretaría a cargo de la Dra. Rey. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP COMISARIA VECINAL 1A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 625/2024.



6.-MEDINA MIRIAM DEBORA ISABEL: de 25 años de edad, domiciliada en calle Soldado Bordón y Hernandarias de Paraná. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez morocha, de 1,60 mts. de altura, cabello oscuro largo ondulado hasta debajo de los hombros y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en el antebrazo que reza “ARON” y otro en la mano. FRUTOS EDGAR TAYRON: de 3 años de edad, tez morocha, contextura física delgada, cabello corto oscuro y ojos marrones. Padece autismo. FRUTOS ALEXANDER: contextura física delgada, de 1,70 mts. de altura, tez blanca, cabello corto oscuro y ojos miel. Quienes fueron vistos por última vez el día 13/06/2024 siendo las 00:00 hs. saliendo desde Paraná con destino a Zarate - Bs. As. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “PEDIDO DE LOCALIZACION”. DTE. RUIZ DIAZ MARTA ALEJANDRA.



7.-VALDEZ SABRINA BELEN: argentina, 24 años de edad, D.N.I. N° 43.100.334, nacida el día 06/05/2000. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez morena, 1.70 mts. de altura aproximadamente, cabello negro y ojos oscuros. Como seña particular posee piercing en el ombligo. Quien fue vista por última vez el día 15/06/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N 18, a cargo del Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo del Dr. Seco Pon. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARIA VECINAL 11 A". DTE. LUCERO ROMINA ARACELI. ACTUACIONES SUMARIALES N° 628/2024.



8.- AIQUIPA CASIMIRO EDIBERTO FERNANDO: de nacionalidad Peruana, 71 años de edad, Documento Extranjero N° 8.633.745. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cabello corto canoso y ojos marrones. Fue visto por última vez el día 19/06/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca, a cargo de la Dra. Callejas, Secretaría Única a cargo del Dr. Maggio. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARIA VECINAL 9 B". DTE. AYQUIPA URRIBURO MARIA FERNANDA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 622/2024.



9.-PEDRO GABRIEL RAMON: argentino, de 65 años de edad, nacido el día 22/05/1959, D.N.I. N° 13.081.873. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1.70 mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto canoso. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 a cargo de la Dra. Incardona Cecilia, Secretaría a cargo de la Dra. Di Santo Romina. Caratulada “A/COMPLEMENTARIAS SRIO. GAP 286045/24 S/BUSQUEDA DE PERSONA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 616/2024.



10.- GONZALEZ RODRIGUEZ HILARIO: de nacionalidad paraguaya, 44 años de edad, nacido el día 21/10/1979, D.N.I. N° 94.860.363. Mismo resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, cabello corto negro. Fue visto por última vez el día 14/06/2024. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34, a cargo del Dr. Zoni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Grieben. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARIA VECINAL 9 B”. DTE. LOPEZ MIRIAM ANDREA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 621/2024.



11.- LUNA LEILA SOLEDAD: argentina, 29 años de edad, D.N.I. N° 38.358.352. Mismo resulta ser de contextura física robusta, tez blanca, 1.60 mts. de altura aproximadamente y cabello rubio corto a la altura de los hombros. Fue vista por última vez el día 14/06/2024, vistiendo al momento campera gris clara, remera blanca, pantalón de jeans azul, zapatillas rosas y llevaba un bolso de mano negro. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Vismara Santiago, Secretaría Única a cargo del Dr. Beltran Horacio. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – SOLICITUD DE PARADERO COOP. COMISARIA VECINAL 9 B". DTE. BENAVIDEZ GRACIELA ZULEMA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 623/2024.

